"La Contratante", y por la otra la empresa GRUPO CONSTRUCTOR JULIAN BECERRA S.A. cláusulas siguientes: Apoderado Legal a quien se denominará "El Contratista" de acuerdo a las declaraciones legalmente por su Director General el ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ, a quien se denominará parte, la COMISIÓN ESTATAL DE Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una representada por el C. JULIAN BECERRA VILLAGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, representada en su carácter

DECLARACIONES

"La contratante" declara:

- 1-A) Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado. Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta Capital del Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con Alcantarillado vigente, publicada mediante decreto número 7869 en el
- 1-B) fracción III, 46 de la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de que le confieren los artículos 31, fracciones I, IV y XVII, 42 fracción XVII, 44 el DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de conducto de su Director General, ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ, tal como lo Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit. Nayarit, 1, 3, 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estado de Nayarit, de fecha 23 de Junio del 2023, en los términos y facultades tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por
- 1-0 Que ha sido designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para ser el órgano ejecutor de la obra denominada:
- SAN JOSE, LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT contratada a Precios Unitarios y Tiempo Determinado. REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCATARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas para ser
- 1-D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la junio de 2023, aprobó la Inversión de la siguiente estructura financiera, Con Secretaría de Planeación mediante oficio AP-IP-JUN-016/2023 de fecha 6 de







una aportación Federal 40% y Federal FAFEF 60%, La obra objeto de este contrato está comprendida en el convenio del ejercicio fiscal 2023

- 1-E) Que el presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo las obras a que se destina la inversión autorizada, que se menciona en el inciso 1-D de la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de la propuestas técnica- económica el día 23 de Junio de 2023, y el acto donde "La Contratante" hizo saber su resolución final se realizó el día 24 de Junio de 2023, en el que se adjudicó a "El Contratista" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.
- 1-F) Descripción de las obras objeto de este contrato: "REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCATARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA SAN JOSE, LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT"
- 1-G) Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes No. 1060 zona centro C.P. 63000 en Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- 1-H) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

||) "El Contratista" declara:

- II-A) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que dispone de la organización y elementos requeridos por Ley para ello.
- II-B) Que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública constitutiva de fecha 07 de Marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No.14 Lic. José Luis López Ramírez, de la ciudad Tepic, del Estado de Nayarit.
- II-C) El C. JULIAN BECERRA VILLAGRANA, quien acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa, con Registro Federal de Contribuyentes y se identifica con Credencial para votar del INE con Clave de elector manifestando que el propertion de la manifestando de la manifestando que el propertion de la manifestando de la manifesta





mandato, a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- II-D) Que tiene establecido su domicilio en

 Lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha JUNIO de 2023.
- II-E Que es una empresa debidamente Constituida y está registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el Registro Federal de Contribuyentes No.
- II-D) Que conoce el contenido y los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública, y el contenido de los anexos incluidos que contienen: catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes y demás documentos que forman parte de la propuesta técnica y económica y la bitácora que se integrará, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.
- II-E) Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II-F) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo <u>51</u> de la <u>Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.</u>
- II-G) Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.
- II-H) Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "La contratante" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.



III "LAS PARTES" declaran:

ni lesión por parte de alguno de los contratantes en virtud de su buena fe la elaboración y suscripción del presente instrumento en el que no media dolo, error Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen a

disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se celebra de conformidad con las estiman conveniente la celebración del presente instrumento el cual se ajusta a las <u>∃</u>-B) siguientes: Que en atención a su naturaleza, funciones, atribuciones y capacidad

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato

deban realizarse los trabajos; así como los proyectos, planos, especificaciones, catálogos de disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito estatal y municipal donde anexos señalados en el inciso II-D) de la declaración segunda de este contrato, así como las terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y "REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCATARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA SAN integrante de este contrato. conceptos, programas y presupuestos correspondientes, que como anexos forman parte JOSE, LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT", se obliga a realizarla hasta su total "El Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra consistente en:

por los trabajos. En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable

Segunda. - Monto del Contrato.

\$7,303,900.26 (Siete Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Pesos 26/100 M.N.) Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 52/100 M.N.) de I.V.A., dando Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco pesos 74/100 M.N.) mas \$1,007,434.52 (Un Millón El monto del presente contrato es de \$6,296,465.74 (Seis Millones Doscientos Noventa y

Tercera. - Plazo de Ejecución.

aprobado, con un periodo de 90 días naturales tardar el día "El Contratista" se obliga a iniciar la obra el día **29 de Junio de 2023**, y a terminarla a más 26 de Septiembre de 2023, de conformidad con el programa de trabajo





Cuarta. - Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos

permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, tramitación sea competencia de la "La Contratante" "La Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en

Quinta. - Anticipos.

Ciento Setenta Pesos 08/100 M.N.) I.V.A. Incluido. del 30% (Treinta por ciento) que es Para el inicio de la obra, objeto del presente contrato, "La Contratante" otorgará un anticipo \$2,191,170.08 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil

estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de Sel

۲, de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra satisfacción de "La Contratante" conforme al programa de ejecución pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha la rescisión, para la cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso término no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que le sea comunicada se obliga a reintegrar a "La Contratante" el saldo por amortizar de los anticipos Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El Contratista" El Contratista " se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos. adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente

desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos En el caso que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar, este se obliga a pagar Contratante Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos

Sexta. - Forma de Pago.

"El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a abarcarán 7 (siete) o 15 (quince) y hasta 30 días calendario, las que serán presentadas por lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones que fecha de corte para la elaboración de las mismas; la residencia de supervisión dentro de partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a

И





en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, reciban las estimaciones por los conceptos ejecutados para que "La Contratante" inicie su de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se Alcantarillado, ubicadas en: Av. Insurgentes No. 1060 Col. Centro de esta Ciudad. Dentro mismas que ocho días hábiles siguientes serán pagadas en las oficinas de deberá revisar, y en su caso autorizar las estimaciones, la Comisión Estatal de Agua Potable y

efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante" computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por y en la ejecución de la obra, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El Contratista", desde la contratación calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

Séptima. - Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato y la calidad de la obra ejecutada "El Contratista" presentará las siguientes garantías:

- <u>a</u> Para garantizar el Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada.
- 0 Para garantizar la correcta inversión y/o devolución del Anticipo de Obra. totalidad del monto otorgado incluyendo el IVA. Contratista se obliga a presentar ante "La Contratante", fianza que garantice la
- 0 Para garantizar el cumplimiento de las modificaciones contractuales; así como de endosos de ampliación del monto o del plazo actualizaciones de los importes de acuerdo a los ajustes de costos autorizados por 10% (diez por ciento) del importe, estas garantías se pueden presentar como
- 9 Asimismo "El Contratista" deberá notificar por escrito la terminación de la obra y durante un plazo de 12 (doce) meses. terminación de los trabajos, mismos que serán garantizados por el contratista que deberá entregar en un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución; misma de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de los Vicios Ocultos y /previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos, para responder

g)





cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el acta de entrega recepción de los de la adjudicación del contrato o fallo de la licitación y solo podrán liberarse, de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito Las garantías señaladas en los incisos a) y b), deberán entregarse por "El Contratista" dentro la de

ajuste de costos, esta garantía es indispensable para el trámite de pago quince días naturales siguientes a la fecha del convenio adicional y/o de la autorización de garantía señalada en el inciso c) deberá entregarse por "El Contratista" dentro de los



Octava.- Ajuste de Costos.

determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas, que conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados

derecho de "El Contratista" para reclamar el pago. solicitud de ajuste de costos a índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los "La Contratante", transcurrido dicho plazo, precluye el

siguientes a la fecha en que "La Contratante" resuelva por escrito el aumento o reducción relacionados con las mismas, que serán pagadas en las oficinas de la Comisión Estatal de establecido en el artículo 56, 57 fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que se cita de acuerdo a lo respectivo Agua Potable y Alcantarillado dentro de un plazo que no será mayor de 30 días naturales

Novena. - Recepción de los Trabajos y Finiquito de obra.

correcto funcionamiento. plazo de 10 (diez) días verificará que los mismos estén debidamente ejecutados y su estimaciones, monto ejercido y créditos a favor o en contra a "La Contratante" quien en un trabajos para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las "El Contratista" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los

en caso de no presentar dicha notificación los trabajos se tendrán por recibidos "La Contratante" notificará en un plazo de 15 (quince) días a "El Contratista" la fecha para la recepción de los trabajos y levantará acta, quedando los trabajos bajo su responsabilidad,





terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. "La Contratante" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos

los créditos a favor y en contra por cada uno de ellos, describiendo el concepto general que finiquito de los trabajos mediante cuadro analítico comparativo, en el que se harán constar Recibidos físicamente los trabajos las `partes en un plazo de 10 (diez) días elaborarán el les dio origen y el saldo resultante.

y Servicios Relacionados con las mismas y artículos 164 y 166 de su reglamento La recepción de los trabajos está fundamentada en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas

Décima. - Representante de "El Contratista".

convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de de calidad, especificaciones de construcción, programas de obra y suministros, bitácora, licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor superintendente de construcción, mismo que deberá presentar cedula profesional con sitio de realización de los mismos un representante Alcantarillado y Saneamiento, que deberá tener amplia experiencia en proyectos, normas Militar, Ingeniero Municipal y/o alguna afín a la construcción de obras de Agua Potable, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el los trabajos. permanente que fungirá como

indicados en el primer párrafo de esta cláusula. construcción y de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, la sustitución del mismo, y "El Contratista" tendrá la obligación de presentar a otro que reúna los requisitos Contratante" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente

Décima primera. - Relaciones Laborales.

con los trabajos objeto del presente contrato que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Contratante", en relación social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los

obra a "La Contratante", copia del alta de la obra objeto de este contrato ante el Instituto Mexicano del Seguro Social(IMSS), Así mismo "*El Contratista*" se obliga a entregar dentro de los 5 días después del inicio de la

600

en relación inicio de la el Instituto

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT AV. Insurgentes 1060 Oriente, Colonia Centro C.P 63000 Tepic, Nayarit. 311 213 52 18 | 311 213 55 32



Décima segunda. - Responsabilidades de "El Contratista".

en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para tal efecto. inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros, riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante", así como, a responder por su cuenta y el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en "*El Contratista*" se obliga a que los materiales y equipo que se utilizan en los trabajos objeto

47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. y por escrito de "La Contratante" conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo trabajos ejecutados en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este Igualmente se obliga "*El Contratista*" a no ceder en forma parcial o total en favor de

Décimo Tercera.- Supervisión de las Obras

pertinente relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del que en su caso, ordene la propia contratante presente contrato y dar a "La contratante" y el Gobierno del Estado, "El contratista" a través de los representantes que para el por escrito las instrucciones que

o tabricación. utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición Es facultad de "La contratante" realizar las inspecciones de los materiales que vaya

descripción del asunto y deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, alcances del contrato, los avances y acontecimientos relevantes. El contenido de cada not η de este contrato se elaborará en apego a los artículos 122 al 126 del reglamento de la Ley referencia, en su caso a la nota que se conteste consecuencia económica y responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la Contratante" y "El Contratista" que será obligatoria, se realizara Bitácora Electrónica de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la bitácora de obra entre Con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto deberá contener en forma como mínimo adicional ubicación, todas las modificaciones autorizadas a causa, solución, prevención, Sol

(9

Electrónica y firmada por quien la hizo y quien la recibió, a efecto de que puedan delimitarse Toda orden u observación a que se refiere el párrafo anterior, será registrada en la bitácora responsabilidades en todo momento.

Décima cuarta.- Modificaciones de los planos, especificaciones, programas y variaciones de las cantidades de trabajo

especificaciones y programas, dando aviso por escrito a "El contratista" y este se obliga a acatar las órdenes correspondientes. Durante la vigencia del presente contrato "La contratante" podrá modificar los planos,

sobre la justificación y establecerá la reforma que juzgue pertinente, conocimiento del "El contratista", las modificaciones que apruebe y este último a su vez este se viera obligado a solicitar alguna variación al programa, En los casos de que por causas no imputables a "El contratista" debidamente justificadas, obligado a aceptarlas. "La contratante" resolverá haciendo de

considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias por las partes modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa

procedimiento análogo al establecido en la cláusula décima, igual procedimiento se seguirá sirvieron de Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula origina variaciones en los cálculos, que en caso fortuito o de fuerza mayor. determinarán base los ajustes para fijar el que precio unitario, deberán hacerse ambas partes, ۵ dichos precios, de común acuerdo siguiendo

substanciales del proyecto original. estipulada en la cláusula segunda, cantidad excedente, siempre y cuando este no rebase el 25 % (veinticinco por ciento) del causa de las modificaciones a que se refiere esta cláusula, se excediere la cantidad del plazo pactado en el contrato original, ni a su vez impliquen variaciones las partes celebrarán un convenio adicional

Décima quinta.- Trabajos Extraordinarios

pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos orden por escrito de parte de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor y/o volumen del contratado, sin mediar en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar

(**b**





señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación. la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo retribución alguna por ello. En este caso "La Contratante" si lo estima necesario, podrá necesarios mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten responsabilidad conforme a las ordenes escritas de "La Contratante", estos trabajos quedarán bajo absoluta Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o de "El Contratista", por lo que "La Contratante" podrá ordenar su

siguientes consideraciones: comprendidos en el proyecto y/o programa podrá emitir orden por escrito a "El Contratista" Cuando a juicio de "La Contratante" sea necesario llevar a cabo trabajos que no ejecución de los mismos y éste se compromete a llevarlos a cabo aplicando las

Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios

- Ā Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos de conforme a dichos precios. los trabajos de que se trate, "La contratante", estará facultada para ordenar al "El
- B está obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se determinar los nuevos precios unitarios con la intervención de "El contratista" y éste en los análisis de precios unitarios ya establecidos en el contrato. Se procederá a considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos
- 0. uno y en otro caso *"El contratista"* está obligado a ejecutar los trabajos conforme a los cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador en tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en nuevos precios. los incisos anteriores, "La contratante" aplicará los precios unitarios contenidos en sus
- D. determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver estos precios deberá aplicar los mismos criterios, que se hubieran seguido para la acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en *"La contratante"* en un plazo no mayor de <u>10</u> días plazo que el párrafo anterior, *"El contratista"* a requerimiento de *"La contratante"* y dentro del esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios





inciso, Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este precios unitarios "El contratista" se obliga a ejecutar, los trabajos extraordinarios conforme a dichos

todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para escrito y con la autorización de los precios unitarios. En tal evento, los conceptos, "El Contratista" solo ejecutará los trabajos hasta que cuente En todos estos casos "La contratante", dará por escrito la orden de trabajo correspondiente, con la orden de trabajo Sus por

II.- Trabajos extraordinarios por administración directa

por los procedimientos a que se refiere la fracción I, podrá realizarlos en forma directa. Si "La contratante" determina no encomendar a "El contratista" los trabajos extraordinarios

III.- Trabajos extraordinarios por tercera persona

persona, conforme a las disposiciones legales relativas. esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera "La contratante" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en las fracciones I y II

por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por acuerde con *"La contratante"* e independientemente de la responsabilidad en que incurra "El contratista" realiza trabajos mayores en volumen a los indicados, salvo lo

Décimo Sexta.- Ampliación del Plazo

contratante" estime conveniente y se harán modificaciones correspondientes al programa. solicitud. *"La contratante"* resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y contratista", le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y en su caso por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquier otra causa no imputable a concederá la que haya solicitado a "El contratista" o ō que la propia "La

que tueren imputables a se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos, optativo para "La contratante" otorgarla o negarla. "El contratista", este podrá también solicitar una prórroga, pero

En el caso de concederla, "La contratante" decidirá si proceden a imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula decimoséptima; y en caso de



procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien negarla podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que

Décima Séptima.- Penas Convencionales

estimado de los mismos. "La Contratante" comparará periódicamente contra el programa vigente, el avance real ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "La Contratante" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están

las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas. o mayor al que debió realizarse, "La Contratante" reintegrara al contratista el importe de programa, hasta la de revisión, de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, "La Contratante" procederá a hacer la

el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Secretaría de Finanzas de Si, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer Gobierno del Estado y de la Tesorería de la Federación, a título de pena convencional, por

garantías otorgadas a juicio de "La Contratante" "La Contratante" y en su caso la penalización se aplicará proporcionalmente en periodos transcurridos hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses corresponda al 3% (tres por ciento) mensual del monto acumulado de la obra en atraso a la Asimismo, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en menores de un mes. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de las se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad que

sea imputable a "El Contratista" caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "La Contratante" La aplicación de la pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por no

62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas mismo. Si *"La Contratante"* opta por la rescisión se apegará a lo establecido en el artículo Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional señalada, "La

seguimiento del proceso de ejecución de los trabajos realizarán una reunión de trabajo Contratante" y "El Contratista" con la finalidad de llevar a cabo un correcto control y



se le fijará una sanción equivalente a 10 (diez) días de salario mínimo vigente semanal, el supervisor fijará el día, lugar y hora en que se llevará a cabo; debiendo acudir a la misma personal con capacidad de decisión. En caso de incumplimiento de "El Contratista"

Décima Octava.- Suspensión Temporal del Contrato.

en cualquier momento por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. "La Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada

haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que

Décima Novena. - Rescisión Administrativa del Contrato.

por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante", además de de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera establecen la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados Con Las Mismas y demás contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente

recibido el escrito de contestación de "El Contratista" procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Contratante" quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de Cuando "La Contratante" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista" resolverá lo

son las que se señalan a continuación. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de "La contratante"

- programa de ejecución de obra Si "El contratista" acumula un atraso del 20% en el avance contemplado en us
- Printeriora SECONDARIA ... "LOPSRM" y su Reglamento; Si "El Contratista", no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la 5





- -Contratante" o por sus representantes reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "La Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o
- < justificadamente Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra 0 supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas
- < trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de Contratante", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de de

de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "La Contratante" trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente administrativa, considerará No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se especificaciones o como incumplimiento de este Contrato y causa cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente normas de calidad, de entrega física de las áreas de de su rescisión , asi

- \leq Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga
- \leq Si subcontrata partes de los trabajos objeto autorización por escrito de "La Contratante"; de este Contrato, sin contar con la
- \leq cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de "La Si "El Contratista" cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos Contratante"
- $\overline{\times}$ vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos; Si "El Contratista" intervenir, no da as ω facilidades "La Contratante" o ~ datos necesarios a las dependencias para $\overline{\omega}$ que tengan inspección





- \times Contrato; Si siendo extranjero, invoca $\overline{\omega}$ protección de su gobierno en relación con este
- \succeq requisito tener una nacionalidad determinada; Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como
- \cong proporcionada por "La Contratante" para la ejecución de los trabajos; y Si "El Contratista" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación
- \cong características del evento Contratante" en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no "LOPSRM", su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las sido subsanado derivadas para <u>a</u> por "El de este efecto, contrato y sus anexos, Contratista" atendiendo 9 യ 0 $\overline{\omega}$ plazo establecido complejidad, la contravención a las magnitud por

expresadas que deriven de este contrato, sus anexos, las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "La contratante" general por cualquier otra causa imputable a "El Contratista", similar a antes

estipulaciones del presente, caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" a cualquiera "La contratante" podrá exigir las penas convencionales de Sel

estipuladas, no habrá necesidad de que lo declare la autoridad judicial. Ambas partes convienen en que, para rescindir el presente contrato por las causas antes

Vigésima. - Terminación Anticipada del Contrato

por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con la ley de la materia. "La Contratante" y "El Contratista", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato

Vigésima Primera. - Obligaciones de las Partes.

lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Ley de Obras Públicas



administrativas que le sean aplicables Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones

Vigésima Segunda. - Otras Estipulaciones Específicas.

con las Mismas Federal, así como los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública inspección, control y vigilancia de los trabajos, por la Secretaría de la Función Pública, según artículo 191 de la Ley de Derechos en Vigor por concepto de Derechos por el servicio de del 0.5% (cinco al millar), del importe de cada estimación de trabajo para cumplir con el "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la deducción

indicara el porcentaje del descuento de cada estimación y a que cámara se le otorgara, o si agrupaciones o asociaciones que pertenece, mediante oficio dirigido al director general, no realizara aportaciones. Así mismo el contratista indicara por escrito si acepta o no realizar aportaciones las

Vigésima Tercera. - Nacionalidad del Contratista.

derechos derivados de este contrato ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los Sociedad Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como "El Contratista" declara ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y

Vigésima Cuarta. - Jurisdicción y Competencia.

tribunales estatales y/o federales con Sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a su contratantes; en caso de controversia, su reglamento y ordenamiento a los cualquier otra causa Distrito Federal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello 20 que les esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el Código Civil para el pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por que de común acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los se sujetan las partes

sus fojas útiles en la ciudad de Tepic, Nayarit el veintiséis de Junio del dos mil veintitrés legal del contrato y sus anexos, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance

"La Contratante"

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ Director General

> GRUPO CONSTRUCTOR JULIAN "El Contratista"

BECERRA S.A. DE C.V.

JULIAN BECERRA VILLAGRANA

Testigos

Comisión Estatal de Agua Potable y

Alcantarillado

ING. JORGE ALBERTO GONZALEZ

ALVAREZ

Director de Planeación

Comisión Estatal de Agua Potable y

Alcantarillado

ARQ. EABRICIO EMMANUEL DÁVILA ARRIOLA

Director de Infraestructura

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTATO DE OBRA No. 918020999-02-23

